**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TANQUES PROPIOS DE AGUA POTABLE UTYR ASCOCHINGA DEL INSTITUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), POR UN PERIODO DE CUATRO (4) MESES.

*La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.*

1. **OBJETIVO**
	1. Servicio de Fumigación y Control de Plagas: Prevención y Control de la presencia de plagas que puedan afectar la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en UTYR Ascochinga Del Instituto De La Obra Social De Las Fuerzas Armadas (IOSFA) en el Interior del país (Apéndice 1), manteniendo las instalaciones en óptimas condiciones de Higiene y Seguridad, cumplimentando lo establecido en la Legislación Nacional en materia de Higiene y Seguridad Laboral, evitando la proliferación de plagas. El servicio a prestar por el adjudicatario incluirá tareas de desinsectación, desinfección y desratización.
2. **CONDICIONES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**

**2.1 SERVICIO DE FUMIGACIÒN Y CONTROL DE PLAGAS**

2.1.1. El Servicio consistirá en la DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

2.1.2. SERVICIO DE FUMIGACIÓN GENERAL INTEGRAL: El servicio se realizará UNA (1) vez por año se realizara la fumigación total y TRES (3) fumigación parcial UTYR ASCOCHINGA DEL INSTITUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del (Apéndice 1), durante CUATRO (4) meses.

2.1.3. DESINFECCIÓN: Se deberá realizar una acción preventiva en baños, vestuarios y cocinas, mediante el sistema de pulverización de desinfectantes líquidos de primera calidad y de amplio espectro. Estas soluciones deberán resultar inodoras e insípidas, no nocivas al hombre y/o animales. No se aceptará ningún tipo de productos que no esté debidamente autorizado y registrado en EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.1.4. DESINSECTACIÓN: Se deberá realizar una acción preventiva en todos los sectores a tratar mediante el sistema de pulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides de primera calidad, preferentemente aquellas formulaciones que no provoquen efectos irritantes y transitorios a nivel de las mucosas. Se deberá ejecutar de tal manera que el efecto del tratamiento alcance todas las instalaciones, todas sus partes, todo tipo de muebles y equipos donde puedan llegar las especies que se combaten, como ser: accesos, pasillos, patios, escaleras, balcones, techos, entretechos, cloacales y otros conductos, cielorrasos, paredes, pisos y zócalos, fosas y cabinas de ascensores, estanterías, armarios, escritorios, monitores, teclados, teléfonos, heladeras, microondas, botiquines, alfombras, sanitarios, etc. Se pondrá mayor énfasis en los lugares de mayor probabilidad de anidación (cucarachas, pulgas, piojos, chinches, y otras plagas). En los sectores como oficinas o áreas de trabajo en donde el personal no pueda desalojar, se preverá la utilización de geles para el control de plagas, en ambientes grandes, abiertos o cerrados, se utilizará equipos de motopulverización, además de mochila con alcance vertical de aproximadamente SEIS (6) metros, utilizando para tal fin, productos que no manchen ni perjudiquen los bienes ni la salud del personal de las áreas tratadas. Estos productos de acción polivalente deberán poseer un espectro residual prolongado de aproximadamente 30 a 45 días. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y por SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.1.5. DESRATIZACIÓN: Se deberá realizar con productos adecuados a cada caso, de primera calidad que no afecten la integridad física de las personas y/o animales. Se comprenderá la detección de focos y de áreas comprometidas y/o de probable acceso de roedores, con la aplicación de cebos sólidos, en dosis recomendadas, en recipientes involcables de composición plástica, u otro medio efectivo en la cantidad y con la distribución que corresponda para control de la población de roedores.

Los cebos deberán estar rotulados con un cartel de prevenga su toxicidad a los seres humanos, y detallar números de teléfono donde acudir por cualquier emergencia de intoxicación. También se preverá la colocación de elementos mecánicos tales como trampas y/o bandejas con pegamentos, entre otros, en los lugares considerados críticos (cocinas, comedores, depósitos de víveres y cafeterías) donde se deberá renovar e incrementar de acuerdo a la necesidad.

El Adjudicatario será el responsable de proceder al retiro de roedores muertos dentro de las 12 horas de denunciado, los mismos serán dispuestos en recipientes adecuados y retirados del lugar para su disposición final, y si se encontrasen en estado de descomposición, efectuar una severa desinfección a los fines de eliminar todo foco infeccioso y emanaciones que pudieran haberse producido.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el SENASA, debiendo el Adjudicatario hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, conjuntamente con su composición química y nro. de certificado extendido por el ente citado.

2.1.6. IMPORTANTE: Para los puntos mencionados anteriormente, el adjudicatario propondrá los productos y/o drogas a utilizar en el servicio, siendo estos autorizados por EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE y el SENASA para su uso y que cumplan con normas de calidad ISO 9001:2015. El oferente deberá indicar la resolución del organismo que aprueba su utilización.

1. **LIBROS A IMPLEMENTAR POR EL ADJUDICATARIO**
	1. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:
		1. Se utilizará un libro foliado, a los efectos de documentar las instrucciones, comunicaciones y/u observaciones que referidas al contrato disponga la Comisión de Recepción del IOSFA.
		2. Es obligación del representante de la empresa adjudicataria en el organismo o aquel que recepcione alguna comunicación, de firmar la misma, aclarando la firma e indicando la fecha y hora. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se cursen.
		3. El encargado del servicio deberá diariamente revisar las Órdenes de Servicio asentadas en el libro y tramitarlas. Se considerará como notificada pasadas las VEINTICUATRO (24) horas desde su asentamiento.
	2. **LIBRO DE TRABAJOS REALIZADOS:**
		1. El adjudicatario implementará con sus operarios la confección de un libro, donde se asentarán todos los trabajos, tareas o actividades que desarrollen diariamente, el cual será presentado para su visado a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales y/o según corresponda en cada dependencia, en todas las oportunidades que le sea requerido.
		2. Los libros indicados en los puntos anteriores serán provistos por la empresa adjudicataria con la documentación del Apéndice 2 de la E.T. “Documentación técnica a presentar para inicio prestación del servicio”.
2. **CERTIFICADO MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO**
	1. El Adjudicatario emitirá certificados u obleas según los requerimientos de los organismos de controles gubernamentales locales en sobre cerrado, en cada dependencia, con firma de su representante técnico. El certificado incluirá mínimamente el detalle de los productos utilizados, su descripción y cantidad aplicada en cada caso.
3. **OTRAS CONSIDERACIONES**

Durante la vigencia de este contrato, la empresa adjudicataria deberá:

* 1. El personal que se presente a cumplir con el servicio de fumigación, deberá cumplir de manera obligatoria con el uniforme debiendo contener el logo de la empresa visible en sus prendas, y con la dotación de Elementos de Protección Personal acorde a la cantidad de operarios.
	2. El personal del Adjudicatario deberá obedecer las órdenes que imparta el encargado que IOSFA designe en los Edificios para la supervisión y vigilancia de las tareas. La falta de respeto o cualquier otro acto de incorrección que se cometa, que a juicio de IOSFA perjudique la normal ejecución de las tareas, permitirá a ésta exigir el inmediato reemplazo del personal que preste el servicio.
	3. No podrá conceptuarse como trabajo adicional todo aquel que no estando expresamente indicado en los presentes términos, fuese necesario realizar a fin de obtener un servicio óptimo, en razón de que la Firma adjudicataria está obligada a prestar un servicio integral conforme Apéndice 1.
	4. El Adjudicatario deberá ajustarse a las siguientes normativas vigentes: Ley N° 19.587, Ley N° 24.527 y Ley N° 26.773/12, Decreto N° 170/96 y Decreto N° 911/96 y Resoluciones de la SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 552/01 y la 550/11.
	5. El adjudicatario deberá contar con un servicio de guardia permanente y concurrir a las instalaciones las veces que sean necesarias, para solucionar cualquier inconveniente que se presente en las instalaciones, motivo de la presente Licitación.
	6. En todos los casos se deberá asegurar el estricto control de las plagas tanto en medidas preventivas como curativas.
1. **INCUMPLIMIENTOS**

6.1. El IOSFA contralará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. El NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas en el presente pliego, la falta de resultados satisfactorios, como así también la falta de entrega de documentación en tiempo y forma, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada, y tomar las consideraciones necesarias a efectos de que no se reiteren, situación contraria, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES según el siguiente detalle:

6.2 Las observaciones y/o tareas no cumplidas o que hubieren sido ejecutadas de manera incorrecta, serán asentadas en el libro de ordenes de servicio establecido en el presente pliego a modo de notificación fehaciente, teniendo la empresa un plazo de 24hs. Hábiles para su subsanación, salvo que en la misma acta establezca un plazo perentorio mayor.

6.3 Una vez finalizado el trabajo conforme lo solicitado en el punto anterior, la empresa deberá contactar a la Comisión de Recepción o quien estuviere designado para ejercitar esta función, solicitando su inspección y conformidad.

6.4 En caso de que el adjudicatario no informara que las observaciones han sido subsanadas, o bien no satisfacer la prestación del servicio con la calidad requerida, podrá solicitar una prórroga no mayor a 24 hs. hábiles, siendo este el último termino antes de transformarse en un incumplimiento.

6.5 Ante situaciones en que el adjudicatario o su representante autorizado no se encuentren en IOSFA Central o sus Dependencias, o bien se negaren a notificarse, las Observaciones se considerarán comunicadas fehacientemente al momento de enviarlas al correo electrónico que el Adjudicatario haya definido para comunicaciones oficiales.

6.6 Entiéndase por UN (1) incumplimiento a todo apartamiento fehaciente de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación, por parte del adjudicatario posteriores a la intimación del punto inmediato anterior.

6.7 En caso de que el contratante incurra en incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, tres incumplimientos representan una falta, la cual será pasible de una multa.

6.8. El Adjudicatario se hará cargo de los mayores costos que por uso de materiales, horas extras, etc. necesite para dar cumplimiento a lo mencionado.

**AGREGADOS:**

APÉNDICE 1: “Lugares a Prestar el Servicio”.

APÉNDICE 2: “Certificado de Visita Técnica Obligatoria”.

APÉNDICE 3: “Documentación Técnica a presentar con la Oferta”.

APÉNDICE 4: “Documentación a presentar para el inicio de la prestación del Servicio”.

APÉNDICE 5: “Documentación Seguridad e Higiene para inicio del Prestación del Servicio”.